

## ANTECEDENTES

- I. El 28 de enero de 2016, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX, la siguiente solicitud de información:

*"Criterios de la Dirección General de Vida Silvestre para la adquisición de microchips para la identificación electrónica de animales, vehículos y materiales, si es adjudicación directa o ha habido convocatorias, que empresas han concursado o que empresas han sido tomadas en cuenta como proveedores de microchips para la identificación electrónica de animales." (Sic)*

- II. Con fecha 19 de febrero de 2016, la Unidad de Enlace notificó, a través del sistema INFOMEX, mediante oficio UCPAST/UE/16/249 lo siguiente:

*"En respuesta a su solicitud, la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), le informa lo siguiente:*

*a. Esta Dirección General realizó la adquisición de microchips para la identificación de ajolotes con la finalidad de dar seguimiento a un programa de liberación en conjunto con la UAM-Xochimilco.*

*b. La adquisición se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

*c. La convocatoria se realizó en el sistema de compras electrónicas COMPRANET en el que se obtuvo la participación de las siguientes empresas:*

- AVID MÉXICO, S.A DE C.V.*
- CÍRCULO ADN, S.A. DE C.V.*
- DISTRIBUIDORA MEADE, S.A. DE C.V.*
- PET FOODS, S.A. DE C.V."(Sic)*

- III. El 19 de febrero de 2016, el solicitante interpuso recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), manifestando que:

*"Ustedes me dan respuesta de solamente una adquisición de la UAM Xochimilco pero no me indican la pregunta específica de criterios para la compra, SEMARNAT compra de forma regular los microchips para la identificación de todos sus animales incluso los CIVS, por favor indiquen los criterios que utilizan para su adquisición recurrente". (Sic)*

- IV. El 26 de febrero de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema "Herramienta de Comunicación", el acuerdo de fecha 25 de febrero del presente



**RESOLUCIÓN NO. 223/2016 QUE EMITE  
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 0001600029016.**

año, emitido por el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, a través del cual admitió a trámite el Recurso de Revisión radicado con el número de expediente **RDA 1010/16**, toda vez que acreditó los requisitos contenidos en los artículos 49, 50 y 54 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

- V. El 16 de marzo de 2016, se envió oficio sin número de referencia, mediante el cual se formuló los alegatos correspondientes por parte de la Dirección General de Vida Silvestre.
- VI. El 6 de mayo de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través de la Herramienta de Comunicación, la Resolución emitida por el INAI en el expediente **RDA 1010/16**, a través de la cual los Comisionados resolvieron “**modificar**” la respuesta emitida por la Secretaría, en los siguientes términos:

[...]

y se **instruye** para que en un plazo máximo de diez días hábiles realice una búsqueda en la **Oficialía Mayor y la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, y proporcione al particular los documentos que contengan los criterios para la adquisición de microchips para la identificación electrónica de animales.

[...]” (SIC)

- VII. Con el fin de atender el cumplimiento a la Resolución mencionada en el punto previo, la Unidad de Enlace la turnó el 6 de mayo del presente año a la Oficialía Mayor (OM) y la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DGRMIS).
- VIII. Con fecha 11 de mayo de 2016, la **OM** emitió el oficio Núm. **OM/500/207** mediante el cual informó a este Comité de Información que después de una búsqueda exhaustiva de la información requerida en los archivos de la OM por parte del personal encargado de ello; no existe documento y/o información referente a lo solicitado. Por lo anterior, solicitó confirmar la Inexistencia de dicha información.
- IX. Con fecha 13 de mayo de 2016, la **DGRMIS** emitió el oficio Núm. **512/DGRMIS/0365/2016** mediante el cual informó a este Comité de Información que después de realizar una minuciosa búsqueda en los expedientes de esa Unidad, NO cuenta con algún documento que contenga los criterios para la adquisición de microchips para la identificación electrónica de animales. Por lo anterior, solicitó confirmar la inexistencia de la citada información.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NO. 223/2016 QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600029016.**

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar la inexistencia de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 46 de la LFTAIPG; 70, fracción V de su Reglamento, 4 y 8 fracción VII del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y con base al procedimiento 5.4 del Manual en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal.
- II. Que el artículo 42 de la LFTAIPG determina que, las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- III. Que en términos del artículo 46 de la LFTAIPG se establece que cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que este resuelva si confirma la inexistencia respectiva.
- IV. Que la **OM** y **DGRMIS** señalaron en sus oficios números **OM/500/207** y **512/DGRMIS/0365/2016** que, después de haber realizado una minuciosa búsqueda en sus archivos, respectivamente, **NO** cuenta con algún documento que contenga los criterios para la adquisición de microchips para la identificación electrónica de animales.

De lo antes expuesto, se desprende que hay elementos para considerar que la información antes mencionada, no se encuentra en los archivos de la **OM** y **DGRMIS**, razón por la que se estima que en el presente caso, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la inexistencia de la información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I a V y 46 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, en razón de lo antes expuesto se emiten los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información señalada en los Antecedentes VIII y IX, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NO. 223/2016 QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600029016.**

Resolución, ya que después de haber realizado una minuciosa búsqueda la **DGRMIS** y una búsqueda exhaustiva la **OM** no se encontró la información solicitada, como lo señalaron la **OM** y **DGRMIS** en sus oficios números **OM/500/207** y **512/DGRMIS/0365/2016**; lo anterior, con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la **OM** y **DGRMIS**; así como al solicitante y al INAI como parte del Cumplimiento de la Resolución del **RDA 1010/16**.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 19 de mayo de 2016.

**Dr. Arturo Flores Martínez**  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Lic. Santa Verónica López**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Lic. Jorge Legorreta Ordorica**  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.